

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 34, SERIE 2021-2022
APROBADA ¹² DE ENERO DE 2022
(P. DE O. NÚM. 30, SERIE 2021-2022)

Fecha de presentación: 30 de diciembre de 2021

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CONCEDER UN AUMENTO SALARIAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$250) MENSUALES A LOS MIEMBROS DEL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN; ESTABLECER EL SALARIO MÍNIMO PARA LOS MIEMBROS DEL SISTEMA DE RANGO DE DICHO CUERPO POLICIACO EN DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (\$2,400) MENSUALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Policía Municipal de San Juan es el cuerpo policiaco municipal más grande de Puerto Rico con sobre setecientos miembros dentro de su Sistema de Rango. La labor que diariamente realizan en protección de la vida y propiedad de todos los sanjuaneros y aquellos que visitan la Ciudad Capital es una de excelencia y profesionalismo. En sus manos está la seguridad de aproximadamente el diez por ciento (10 %) de la población de Puerto Rico, quien llama al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) su hogar.

POR CUANTO: Las circunstancias excepcionales por las que atraviesa el Municipio y todo Puerto Rico ante la pandemia provocada por el COVID-19 no han sido impedimento para que la Policía Municipal de San Juan continúe realizando las funciones que le son delegadas al



amparo de las ordenanzas municipales, diversas leyes estatales y la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”). Adicionalmente, la labor realizada durante los huracanes Irma y María, además de los diversos eventos que hemos atravesado como Pueblo durante los pasados años, evidencian el calibre de todo el que viste el uniforme de la Policía Municipal de San Juan.

POR CUANTO: El Capítulo VI de la Ordenanza 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan”, contiene lo relativo a la Estructura Salarial para los integrantes del Cuerpo de la Policía Municipal de San Juan. No obstante, la Estructura Salarial vigente está contenida en la Ordenanza Núm. 50, Serie 2004-2005, aprobada el 23 de junio de 2005. Además, se han aprobado posteriormente ordenanzas y resoluciones con el fin de aumentar de forma limitada el salario de los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan.

POR CUANTO: No obstante la labor sacrificada y de alta envergadura que realiza nuestra Policía Municipal de San Juan, durante años estos no han sido acreedores de un aumento salarial significativo que demuestre el respeto y el agradecimiento de su Gobierno Municipal. Ante esta situación y realizando ajustes presupuestarios responsables, se han logrado identificar los fondos necesarios para otorgar un aumento salarial de al menos doscientos cincuenta dólares (\$250) mensuales a los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan. Además, junto a este aumento, se establece en dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400) mensuales el salario mínimo para los miembros de nuestro honroso cuerpo policiaco.

POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 1.039 del Código Municipal dispone que será deber de la Legislatura Municipal “[a]probar los planes del área de recursos humanos del [M]unicipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde,

de conformidad con [dicho] Código”. A tenor con lo anterior, mediante esta Ordenanza se viabiliza el aumento salarial antes mencionado y se establece un nuevo salario mínimo para los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan. Además, se ordena la preparación de un informe en el que se recomiende una nueva estructura salarial para dicho cuerpo policiaco con el fin de que esta pueda ser ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan a conceder un aumento salarial de doscientos cincuenta dólares (\$250) mensuales a los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan, efectivo el 1 de enero de 2022. Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a efectuar las transacciones de personal y cambios en la nómina de los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan que sean necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Se establece en dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400) mensuales el salario mínimo para los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan.

Sección 3ra.: Aquellos miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan cuyo salario actual esté por debajo de dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400) mensuales verán su salario ajustado de la siguiente manera:

- (1) si el aumento de doscientos cincuenta dólares (\$250) mensuales dispuesto en la Sección 1ra. de esta Ordenanza coloca el salario mensual del miembro del Sistema de Rango igual a o por encima de dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400) mensuales, dicho aumento será el que le corresponde; o
- (2) si el aumento de doscientos cincuenta dólares (\$250) mensuales dispuesto en la Sección 1ra. de esta Ordenanza coloca el salario mensual del miembro del Sistema de Rango por debajo de los dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400) mensuales, se le

concederá un aumento adicional de forma tal que lleve su salario a los dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400) mensuales.

Sección 4ta.: Las disposiciones contenidas en las Secciones 1ra. a la 3ra. no serán aplicables al rango de Cadete de la Policía Municipal de San Juan dado que, en este momento, no se encuentra activa una academia de entrenamiento.

Sección 5ta.: El aumento establecido en la presente Ordenanza no estará sujeto a ajuste de tipos intermedios de las escalas de retribución de la Policía Municipal de San Juan.

Sección 6ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, las disposiciones contenidas en las Secciones 1ra. a la 3ra. serán efectivas desde el 1 de enero de 2022. El primer pago bajo esta Ordenanza se recibirá durante el mes de enero de 2022.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2022, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nítza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. La legisladora municipal Margarita Ostolaza Bey, no participó de la votación final por haberse notificado al cuerpo su renuncia en la sesión ordinaria del día de hoy.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines precedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 34, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de enero de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 12 de enero de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde